

EXPEDIENTE: 00373/INFOEM/IP/RR/A/2010
00378/INFOEM/IP/RR/A/2010
ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

RESOLUCIÓN

VISTOS para resolver en definitiva los autos de los Recursos de Revisión números 00373/INFOEM/IP/RR/A/2010 y 00378/INFOEM/IP/RR/A/2010 ACUMULADOS interpuestos vía electrónica en fecha cinco de abril del dos mil diez, por la [REDACTED], a quien en lo sucesivo se le denominará “EL RECURRENTE”, en contra de la OMISIÓN de respuesta a sus solicitudes de información pública registradas por el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) con las claves 00026/SECOMUN/IP/A/2010 y 00024/SECOMUN/IP/A/2010, de conformidad con los siguientes: -----

ANTECEDENTES

I. En fecha veintitrés de febrero de dos mil diez, “EL RECURRENTE”, solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), la información que a continuación se detalla: -----

- **DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:** “Oficio de 8 de julio de 1999 emitido por la Dirección General de Vialidad, Autopistas y Servicios Conexos dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México en el que convocan a Reunión de Seguimiento del Programa Estatal de Modernización de Cobertizos el 13 de julio de 1999 a las 14:30 en las oficinas de la D.G.V.A. y S.C. 5° piso para que participen: Urbamex y los municipios de Naucalpan, Huixquilucan, Nezahualcóyotl, Ecatepec, Toluca, Metepec, Cuautitlan Izcalli, Tlalnepantla y Atizapan de Zaragoza, Coacalco, Tultitlán y Lerma. CUALQUIER OTRO DETALLE” (sic).-----
- **MODALIDAD DE ENTREGA:** COPIAS CERTIFICADAS (con costo).-----
- **DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:** “Oficio número 21111A000/3681/2006 de 15 de noviembre de 2006, dirigido al Director General de Registro y Control Patrimonial, Alejandro Castillo Chavez y emitido por Arturo Lugo Peña, Director General de Vialidad de la Secretaria de Comunicaciones.” (sic).-----
- **MODALIDAD DE ENTREGA:** COPIAS CERTIFICADAS (con costo). -----

EXPEDIENTE: 00373/INFOEM/IP/RR/A/2010
00378/INFOEM/IP/RR/A/2010
ACUMULADOS
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

II. De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la unidad de información de la Secretaría de Comunicaciones, contó con un término de quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para entregar la información solicitada, feneciendo éste el día dieciocho de marzo, sin embargo con fundamento en la última parte del artículo 47 de la Ley de la materia, el SUJETO OBLIGADO solicitó prórroga, ampliándose con esto el término para la entrega de la información solicitada, por lo que éste feneció en fecha veinticinco de marzo de dos mil diez. -----

III. Una vez transcurrido el término señalado en el numeral anterior, la unidad de información de la Secretaría de Comunicaciones, NO entregó información, hecho que se acredita en el archivo electrónico en el que se actúa, toda vez que en el SICOSIEM se encuentra un apartado identificado como "Respuesta a solicitud de información pública", en el cual se establece lo siguiente: -----

- **Fecha de entrega:** NO EXISTE ARCHIVO DE RESPUESTA.
- **Detalle de la Solicitud:** 00026/SECOMUN/IP/A/2010

- **Fecha de entrega:** NO EXISTE ARCHIVO DE RESPUESTA.
- **Detalle de la Solicitud:** 00024/SECOMUN/IP/A/2010

IV. En fecha cinco de abril y a través del formato oficial autorizado para interponer Recursos de Revisión vía electrónica, con fundamento en el artículo 71 fracción I, "EL RECURRENTE", interpuso recursos de revisión en contra de las omisiones de respuesta por parte de la Secretaría de Comunicaciones a su solicitud de información pública y en el cual se establece lo siguiente:

• **NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN.**

00373/INFOEM/IP/RR/A/2010.

• **ACTO IMPUGNADO.**

"El 23 de febrero de 2010 ingrese petición de información dirigida a la Secretaría de Comunicaciones que se registro con folio 00026/SECOMUN/IP/A/2010, solicit la expedición de copias certificadas de oficio de 8 de julio emitido por la Dirección General de Vialidad, Autopistas y Servicios Conexos dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México (adjunto copia).

El 16 de marzo de 2010 el responsable de la unidad de información de la Secretaría de Comunicaciones contesto con una prórroga autorizada de 7 días

EXPEDIENTE: 00373/INFOEM/IP/RR/A/2010
00378/INFOEM/IP/RR/A/2010
ACUMULADOS
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

para poder proporcionar la información (adjunto prorroga). El plazo de los 7 días ya transcurrió y no me proporciono la información." (sic)

• **RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.**

"El plazo de la prorroga ya venció y no me proporcionaron información." Sic). —

• **NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN.**

00378/INFOEM/IP/RR/A/2010.

• **ACTO IMPUGNADO.**

"El 23 de febrero de 2010 ingrese petición dirigida a la Secretaría de Comunicaciones que se registró con folio 00024/SECOMUN/IP/A/2010 en la que solicite copias certificadas del Oficio número 21111A000/3681/2006 de 15 de noviembre de 2006, dirigido al Director General de Registro y Control Patrimonial, Alejandro Castillo Chavez y emitido por Arturo Lugo Peña, Director General de Vialidad de la Secretaría de Comunicaciones (adjunto como A11).

El 16 de marzo de 2010 el responsable de la unidad de información de la Secretaría de Comunicaciones contestó con prorroga autorizada para proporcionar la información solicitada. Sin embargo el plazo de la prorroga ya transcurrió y no me proporcionaron la información que solicite." (sic)

• **RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.**

"La prorroga de la Secretaría de Comunicaciones ya transcurrió y no me proporcionaron la información." (sic). —————

V. INFORME DE JUSTIFICACIÓN.

EXPEDIENTE: 00373/INFOEM/IP/RR/A/2010
00378/INFOEM/IP/RR/A/2010
ACUMULADOS
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

Toluca, Méx, a 6 de abril de 2010

211003000/140/2009

LIC. SERGIO VALLS ESPONDA
COMISIONADO DEL INFOEM
PRESENTE

ASUNTO: Se rinde Informe Justificado

En referencia al recurso de revisión número de folio 00373/INFOEM/IP/A/2010, promovido por la [REDACTED] en contra de la respuesta emitida al peticionario por la Unidad de Información de la Secretaría de Comunicaciones referente a la solicitud con número de Folio 00026/SECOMUN/IP/A/2010, respetuosamente me dirijo a Usted para expresarle en vía de informe justificado lo siguiente:

Si son ciertos los actos reclamados por la peticionaria, toda vez que esta Unidad de Información no entrego la información, lo anterior debido a cuestiones técnicas y por la complejidad de la información para su integración está no se entrego al particular por la temporalidad establecida para la entrega de la información (ya que lo citado en la Ley de Documentos Históricos de 1986 y a la Gaceta del Gobierno en donde se especifica el dictamen 1678 que hace referencia al periodo para guardar archivos por un máximo de 5 años), toda vez que la misma data desde hace 11 años por lo que se tuvo que realizar una minuciosa búsqueda y fue hasta el día 6 de abril que este Módulo de información mediante el oficio 21101A000/810/2010 signado por el Ing. Arturo Lugo Peña, Director General de Vialidad recibió debidamente certificada la información.

En virtud de lo anterior, esta dependencia no se niega a entregar la información requerida, ya se encuentra a su disposición en el interior de esta Unidad de Información, ubicada en Paseo Vicente Guerrero numero 485, Colonia Morelos, C.P. 50120. Toluca México.

En virtud de lo anterior, atentamente pido:

UNICO: Tenga a bien negar el acto impugnado

RUBRICA

PROTESTO LO NECESARIO
ATENTAMENTE
ING. EDUARDO DE LA TORRE KUKUTSCHKA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACION
DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y CONTROL TÉCNICO

C.C.P Lic. Gerardo Ruiz Esparza.- Secretario de Comunicaciones.
Archivo.
ETK/AMO/bcaq

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y CONTROL TÉCNICO

PASEO VICENTE GUERRERO NO. 485, COL. MORELOS,
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50120,
TELS: (01722) 213.27.85, 213.31.24, EXT. 1301-1302 FAX: 2141781
cgytct@yahoo.com.mx

EXPEDIENTE: 00373/INFOEM/IP/RR/A/2010
00378/INFOEM/IP/RR/A/2010
ACUMULADOS
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

Toluca, Méx, a 6 de abril de 2010

211003000/143/2009

LIC. SERGIO VALLS ESPONDA
COMISIONADO DEL INFOEM
PRESENTE

ASUNTO: Se rinde Informe Justificado

En referencia al recurso de revisión número de folio 00378/INFOEM/IP/A/2010, promovido por la [REDACTED] en contra de la respuesta emitida al peticionario por la Unidad de Información de la Secretaría de Comunicaciones referente a la solicitud con número de Folio 00024/SECOMUN/IP/A/2010, respetuosamente me dirijo a Usted para expresarle en vía de informe justificado lo siguiente:

Si son ciertos los actos reclamados por la peticionaria, toda vez que esta Unidad de Información no entrego la información, lo anterior debido a cuestiones técnicas y por la complejidad de la información para su integración está no se entrego al particular por la temporalidad establecida para la entrega de la información, por lo que se tuvo que realizar una minuciosa búsqueda y fue hasta el día 6 de abril que este Módulo de información mediante el oficio 21101A000/810/2010 signado por el Ing. Arturo Lugo Peña, Director General de Vialidad recibió debidamente certificada la información.

En virtud de lo anterior, esta dependencia no se niega a entregar la información requerida, ya se encuentra a su disposición en el interior de esta Unidad de Información, ubicada en Paseo Vicente Guerrero numero 485, Colonia Morelos, C.P. 50120. Toluca México.

En virtud de lo anterior, atentamente pido:

UNICO: Tenga a bien negar el acto impugnado

RUBRICA

PROTESTO LO NECESARIO
ATENTAMENTE
ING. EDUARDO DE LA TORRE KUKUTSCHKA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN
DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y CONTROL TÉCNICO

 Lic. Gerardo Ruiz Esperza.- Secretario de Comunicaciones.
Archivo.
ETK/AMO/02AC

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y CONTROL TÉCNICO

PASEO VICENTE GUERRERO NO. 485, COL. MORELOS,
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50120,
TELS: (01722) 213.27.85, 213.31.24, EXT. 1301-1302 FAX: 2141731
egpyet@yahoo.com.mx

EXPEDIENTE: 00373/INFOEM/IP/RR/A/2010
00378/INFOEM/IP/RR/A/2010
ACUMULADOS
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

VI. En fecha seis de abril de dos mil diez se recibieron en el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios los informes de justificación del recurso de revisión acumulado señalado en el numeral anterior y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se turnó el mismo al COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA a efecto de emitir la resolución correspondiente.

Previo al análisis de las constancias que integran el presente recurso de Revisión debe señalarse que el numeral ONCE de los Lineamientos para la recepción, tramite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán de observar los sujeto obligados por la ley de transparencia de la "**LA LEY**", establece que para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, se podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión de oficio o a petición de parte.

Dicha acumulación procede cuando:

- a) *El solicitante y la información referida sean las mismas;*
- b) *Las partes o los actos impugnados sean iguales;*
- c) **Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo sujeto obligado, aunque se trate de solicitudes diversas;**
- d) *Resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos; y*
- e) *En cualquier otro caso que determine el Pleno.*

De la lectura de las solicitudes de información es posible advertir que en el presente asunto se actualizan la hipótesis establecida en el inciso C), esto es:

- *Identidad en el sujeto obligado*
- *Identidad en el recurrente*

Por lo tanto, se determina la acumulación, y -----

EXPEDIENTE: 00373/INFOEM/IP/RR/A/2010
00378/INFOEM/IP/RR/A/2010
ACUMULADOS
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por "EL RECURRENTE", conforme a lo previsto por los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. -----

II. Del estudio realizado a las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que la litis que origina al presente recurso de revisión, consiste en determinar si el actuar de el SUJETO OBLIGADO se encuentra conforme a lo solicitado, esto es, si cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo establece el artículo 3 de la multicitada ley. -----

III. Una vez analizadas las solicitudes de información pública, la OMISIÓN de contestación a las mismas, los recursos de revisión y los informes respectivos, se desprende que el solicitante estableció su pretensión, esto es, solicitó información relativa a:

SOLICITUD PRESENTADA	RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO
<p><i>"Oficio de 8 de julio de 1999 emitido por la Dirección General de Vialidad, Autopistas y Servicios Conexos dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México en el que convocan a Reunión de Seguimiento del Programa Estatal de Modernización de Cobertizos el 13 de julio de 1999 a las 14:30 en las oficinas de la D.G.V.A. y S.C. 5° piso para que participen: Urbamex y los municipiosreto de Naucalpan, Huixquilucan, Nezahualcóyotl, Ecatepec, Toluca, Metepec, Cuautitlan Izcalli, Tlalnepantla y Atizapan de Zaragoza, Coacalco, Tultitlán y Lerma. CUALQUIER OTRO DETALLE" (sic).</i></p> <p><i>"Oficio número 21111A000/3681/2006 de 15 de noviembre de 2006, dirigido al Director General de Registro y Control Patrimonial, Alejandro Castillo Chavez y emitido por Arturo Lugo Peña, Director General de Vialidad de la Secretaria de Comunicaciones." (sic</i></p>	<p>EL SUJETO OBLIGADO, NO OBSTANTE HABER SOLICITADO PRÓRROGA NO EMITE RESPUESTA DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO POR LA LEY.</p>

EXPEDIENTE: 00373/INFOEM/IP/RR/A/2010
00378/INFOEM/IP/RR/A/2010
ACUMULADOS
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

MODALIDAD DE ENTREGA: COPIAS CERTIFICADAS

En este sentido, "EL RECURRENTE" interpone el presente recurso de revisión con base en lo dispuesto por el artículo 71 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales;
y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".

Una vez que se cuentan con todos los elementos para analizar el presente recurso de revisión, es necesario señalar la manera sobre la cual habrá de llevarse a cabo el estudio del mismo, esto es las etapas o pasos que se seguirán a efecto de emitir la resolución correspondiente.

En primer lugar es necesario analizar los supuestos de temporalidad que establece la ley de la materia, esto es, definir si han sido cumplidos los términos que señala la ley para cada una de las etapas procesales que conforman el procedimiento de acceso a la información.

Posteriormente habrán de analizarse las facultades que le asisten al SUJETO OBLIGADO con la finalidad de determinar si éste es competente para conocer de la solicitud de información origen del presente recurso de revisión.

Por último, se procederá a analizar la respuesta emitida por el SUJETO OBLIGADO y los alcances de la misma, esto es, se determinará si la misma cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo establece el artículo 3 de la ley de la materia y en consecuencia determinar si ha sido violentado el derecho de acceso a la información del RECURRENTE.

IV. Tal y como se estableció en el considerando anterior se procederá a analizar los requisitos de temporalidad que establece la Ley:

SOLICITANTE-RECURRENTE	SUJETO OBLIGADO
-------------------------------	------------------------

EXPEDIENTE: 00373/INFOEM/IP/RR/A/2010
00378/INFOEM/IP/RR/A/2010
ACUMULADOS
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

1.- FECHA EN LA CUAL PRESENTÓ SU SOLICITUD: <u>23 DE FEBRERO DE 2010.</u>	1.- FECHA EN LA CUAL TUVO CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD: <u>23 DE FEBRERO DE 2010.</u>
2.- FECHA LÍMITE EN LA CUAL DEBIÓ HABER RECIBIDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA: <u>18 DE MARZO DE 2010.</u> <u>SIN EMBARGO SOLICITÓ PRORROGA Y EL TÉRMINO SE AMPLIA POR SIETE DÍAS HÁBILES MAS FENECIENDO ESTE EL DÍA 25 DE MARZO DE 2010.</u>	2.- FECHA EN LA CUAL ENTREGÓ LA INFORMACIÓN SOLICITADA: <u>NO ENTREGA INFORMACIÓN.</u>
3.- FECHA EN LA CUAL FENECE EL PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN: <u>20 DE ABRIL DE 2010.</u>	3.- FECHA EN LA CUAL FENECE EL PLAZO PARA CONOCER DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN: <u>20 DE ABRIL DE 2010.</u>
4.- FECHA EN LA CUAL INTERPONE EL RECURSO DE REVISIÓN: <u>05 DE ABRIL DE 2010.</u>	4.- FECHA EN LA CUAL TIENE CONOCIMIENTO DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN: <u>05 DE ABRIL DE 2010.</u>
	5.- FECHA EN LA CUAL EMITE EL INFORME DE JUSTIFICACIÓN: <u>06 DE ABRIL DE 2010.</u>

Derivado del análisis efectuado a las constancias que integran el presente recurso de revisión, se tiene que tanto la solicitud, la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y la interposición del recurso de revisión se apegaron a los plazos establecidos por la Ley de la Materia.

EXPEDIENTE: 00373/INFOEM/IP/RR/A/2010
00378/INFOEM/IP/RR/A/2010
ACUMULADOS
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

V. Toca el turno ahora de citar las facultades que le asisten al "**SUJETO OBLIGADO**" a fin de determinar si ha sido violentado o no, el derecho a la información previsto por la ley de la materia.

Con base en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que se enuncia textualmente:

Artículo 7.- *Son sujetos obligados:*

I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia;

II. El Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias.

III. El Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado;

IV. Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

V. Los Órganos Autónomos;

VI. Los Tribunales Administrativos.

Los partidos políticos atenderán los procedimientos de transparencia y acceso a la información pública por conducto del Instituto Electoral del Estado de México, y proporcionarán la información a que están obligados en los términos del Código Electoral del Estado de México.

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.

En atención al numeral antes citado, la Secretaría de Comunicaciones se encuentra ubicada dentro del supuesto previsto en la fracción I.

Ahora bien, el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la existencia de las dependencias del Poder ejecutivo del Estado de México, al establecer lo siguiente:

Artículo 78.- *Para el despacho de los asuntos que la presente Constitución le encomienda, el Ejecutivo contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.*

EXPEDIENTE: 00373/INFOEM/IP/RR/A/2010
00378/INFOEM/IP/RR/A/2010
ACUMULADOS
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Por su parte los artículos 3º, 19 fracción XIV y 32 fracciones I, VI, XV y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establecen lo siguiente:

Artículo 3.- *Para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, la presente Ley, el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.*

Artículo 19.- *Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:*

...

XIV. Secretaría de Comunicaciones;

...

Artículo 32.- *La Secretaría de Comunicaciones es la dependencia encargada del desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local, que comprende los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad.*

A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular y ejecutar los programas de infraestructura vial primaria;*
- II. Formular y ejecutar los planes y programas de comunicaciones de jurisdicción local, en los que se incluyen los relativos a sistemas de transporte masivo o de alta capacidad;*
- III. Emitir el dictamen de incorporación e impacto vial tratándose de las autorizaciones de impacto regional;*
- IV. Expedir normas técnicas a que debe sujetarse el establecimiento y operación de la infraestructura vial primaria y las comunicaciones de jurisdicción local;*
- V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de infraestructura vial primaria y de comunicaciones de jurisdicción local, con la intervención que corresponda a otras autoridades;*
- VI. Operar, construir, explotar, conservar, rehabilitar y dar mantenimiento a la infraestructura vial primaria y a las comunicaciones de jurisdicción local de su competencia, directamente o a través de particulares, mediante el otorgamiento de concesiones y contratos;*
- VII. Ejecutar acciones técnicas de seguimiento, evaluación y control de avance, calidad y demás características de las obras a que se refiere la fracción anterior, sin perjuicio de la intervención que en tales materias corresponda a otras dependencias;*

EXPEDIENTE: 00373/INFOEM/IP/RR/A/2010
00378/INFOEM/IP/RR/A/2010
ACUMULADOS
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

VIII. Otorgar, modificar, revocar o dar por terminadas las concesiones, permisos o autorizaciones para la construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento, administración y operación de la infraestructura vial primaria de cuota, ejerciendo los derechos de rescate y reversión;

IX. Administrar las vías de cuota a cargo del Estado de México;

X. Establecer disposiciones de carácter general para el uso de la infraestructura vial primaria y de las comunicaciones de jurisdicción local;

XI. Realizar por sí o a través de particulares la construcción, ampliación, mantenimiento, administración y operación de paradores para facilitar el uso de la infraestructura vial primaria por los servicios de carga;

XII. Sancionar el incumplimiento de obligaciones por parte de los titulares de concesiones, permisos o autorizaciones en materia de infraestructura vial primaria, paradores y de comunicaciones de jurisdicción local;

XIII. Realizar las tareas relativas a la ingeniería vial y señalamiento de la infraestructura vial primaria, coordinándose con las autoridades municipales respecto de la integración de la infraestructura vial local con la infraestructura vial primaria;

XIV. Planear, supervisar, controlar y evaluar las funciones de la Junta de Caminos del

Estado de México y del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México;

XV. Expedir las bases a que deben sujetarse los concursos públicos para el otorgamiento de concesiones en materia de infraestructura vial primaria y de comunicaciones de jurisdicción local, adjudicarlas, vigilar su ejecución y cumplimiento;

XVI. Participar con el gobierno federal en la construcción, conservación y administración de aeródromos civiles en territorio estatal;

XVII. Promover y organizar la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia de infraestructura vial y de comunicaciones de jurisdicción local;

XVIII. Normar, organizar, integrar, operar y actualizar el Registro Estatal de Comunicaciones;

XIX. Participar con los gobiernos federal y de otras entidades federativas, en su caso en la construcción, operación, explotación y mantenimiento de los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, así como gestionar las concesiones, autorizaciones o permisos que sean necesarios para la utilización de los derechos de vía federales, conforme a la normatividad aplicable;

XX. Elaborar estudios, diseñar, proyectar, construir, operar, administrar, explotar, conservar, rehabilitar y dar mantenimiento a estaciones de transferencia modal

EXPEDIENTE: 00373/INFOEM/IP/RR/A/2010
00378/INFOEM/IP/RR/A/2010
ACUMULADOS
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

*para los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, directamente o a través de particulares, mediante el otorgamiento de concesiones o contratos;
XXI. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones de observancia general.*

Por otra parte, en materia de Comunicaciones, la legislación aplicable es el Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, denominado "DE LAS COMUNICACIONES Y TRANSPORTE" y en el cual se establece lo siguiente:

LIBRO SÉPTIMO

De las comunicaciones y transporte

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

CAPÍTULO PRIMERO

Del objeto y finalidad

Artículo 7.1.- Este libro tiene por objeto regular las comunicaciones de jurisdicción local y el transporte.

Las comunicaciones de jurisdicción local comprenden la infraestructura vial primaria y los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, incluyendo las estaciones de transferencia modal.

Artículo 7.2.- Las disposiciones de este Libro tienen como finalidad:

- I. Que se cuente con las comunicaciones necesarias y seguras para la integración del Estado y los municipios al desarrollo estatal y nacional.
- II. Que se cuente con transporte seguro, eficiente y de calidad.

Artículo 7.3.- Se considera de utilidad pública e interés general, la construcción, conservación, operación, explotación, rehabilitación y mantenimiento de las comunicaciones de jurisdicción local, así como la prestación del servicio público de transporte.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las autoridades y sus atribuciones

Artículo 7.4.- Son autoridades para la aplicación de este Libro:

- I. El Gobernador del Estado;
- II. La Secretaría de Comunicaciones, a quien corresponden las atribuciones relativas a las comunicaciones de jurisdicción local, que comprende los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad;
- III. La Secretaría de Transporte, a quien corresponden las atribuciones relativas al transporte público y mixto, así como la regulación del servicio de pago tarifario anticipado y la operación de Centros de Gestión y Control Común, de los mismos;

EXPEDIENTE: 00373/INFOEM/IP/RR/A/2010
00378/INFOEM/IP/RR/A/2010
ACUMULADOS
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

IV. La Secretaría de Finanzas, a quien corresponde las atribuciones relativas al transporte de uso particular;

V. La Junta de Caminos del Estado de México, que tendrá a su cargo las atribuciones que le confiere este Libro en materia de infraestructura vial primaria libre de peaje;

VI. El Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, al que corresponden las atribuciones que le confiere este Libro en materia de infraestructura vial primaria de cuota;

VII. Los municipios, que tendrán a su cargo las facultades relativas a la infraestructura vial local.

Como se transcribió, la legislación aplicable en el Estado de México en materia de Comunicaciones establece las atribuciones que le corresponden a esta, por lo que de igual manera en el presente apartado se analizará la naturaleza de la información que ha dado origen al presente recurso de revisión, para lo cual es necesario señalar que La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en la fracción V del artículo 2 establece lo siguiente:

Capítulo II

De las Definiciones

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en ejercicio de sus atribuciones;

...

XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; y

...

En virtud de lo anterior, es considerada como pública TODA la información que los Sujetos Obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones, entendiéndose que para el ejercicio de las mismas es necesario que el Sujeto Obligado genere medios de comunicación institucional, máxime cuando la naturaleza de sus atribuciones establece de manera clara la relación existente entre éste con otras dependencias tanto de nivel federal, estatal y municipal, generándose de esto, los oficios a los que hace referencia

EXPEDIENTE: 00373/INFOEM/IP/RR/A/2010
00378/INFOEM/IP/RR/A/2010
ACUMULADOS
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

la solicitud de información que ha dado origen al presente recurso de revisión acumulado.

Fortalece lo anterior el contenido del artículo 3 de la Ley, mismo que a la letra señala:

Artículo 3.- *La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.*

En conclusión la información solicitada es considerada por la Ley como pública y es generada por el SUJETO OBLIGADO.

VII. Una vez que se ha precisado la naturaleza de la información solicitada y la facultad del SUJETO OBLIGADO para generar, administrar o poseer, en su caso, es procedente ahora analizar si el actuar de EL SUJETO OBLIGADO se encuentra apegado a la Ley de la materia o si ha violentado el derecho de acceso a la información pública, en este orden se tiene lo siguiente:

1.- El hoy RECURRENTE solicita información, misma que como ha quedado plasmado en párrafos anteriores, corresponde a información pública, esto es, el SUJETO OBLIGADO tiene la facultad de generar, administrar o poseer.

2.- El SUJETO OBLIGADO, no obstante haber solicitado prórroga para dar cumplimiento a las solicitudes de información, es omiso en entregar las mismas.

3.- Mención especial merece el Informe de Justificación que en fecha seis de abril el SUJETO OBLIGADO hizo llegar a este órgano garante, mismo que ha quedado plasmado en el capítulo correspondiente a Antecedentes de la presente Resolución, en el cual establece que la omisión en la entrega de la información se debe a que tuvo que llevarse a cabo el trámite correspondiente ante el Archivo General y que a la fecha ya se cuenta con la misma, señalando la posibilidad de que el hoy Recurrente acuda ante las oficinas que ocupan el Modulo de Información de la Secretaría de Comunicaciones para que esta sea debidamente entregada.

4.- Del mismo modo, en fecha quince de abril del presente año, el Ingeniero Eduardo de la Torre Kukutschka, Encargado de despacho de la Coordinación de Planeación, Programación y Control Técnico de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, mediante oficio número 2110003000/165/2010 y dirigido al

EXPEDIENTE: 00373/INFOEM/IP/RR/A/2010
00378/INFOEM/IP/RR/A/2010
ACUMULADOS
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Comisionado Presidente de este Órgano Garante, Dr. Luís Alberto Domínguez González hace del conocimiento que la información solicitada por la hoy Recurrente ha sido entregada, señalando para tal efecto el número de solicitudes a las cuales se ha dado cumplimiento, encontrándose en estas las que han dado origen al presente Recurso de Revisión acumulado, hecho que se acredita a continuación:

EXPEDIENTE: 00373/INFOEM/IP/RR/A/2010

00378/INFOEM/IP/RR/A/2010

ACUMULADOS

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



"2010: AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

Toluca, Mex. a 15 de abril de 2010.

211003000165 /2010

LIC. LUIS ALBERTO GONZALEZ
PRESIDENTE DEL INFOEM
PRESENTE

En atención a las 10 solicitudes de información que requirió la C. Guadalupe Pérez Ruiz vía SICOSIEM, a través de esta modalidad con los siguientes folios:

0020/SECOMUN/PIA/2010	0026/SECOMUN/PIA/2010
0022/SECOMUN/PIA/2010	0027/SECOMUN/PIA/2010
0023/SECOMUN/PIA/2010	0028/SECOMUN/PIA/2010
0024/SECOMUN/PIA/2010	0029/SECOMUN/PIA/2010
0025/SECOMUN/PIA/2010	0030/SECOMUN/PIA/2010

En primer lugar, de su conocimiento que esta Unidad de Información, entrego a la solicitante la información requerida, la cual consta de 10 copias certificadas, mismas que se le entregaron de manera gratuita el día 14 de abril del año que nos ocupa, la cual fue recibida a contra satisfacción de la recurrente. (Se anexa oficio)

Asimismo hago de su conocimiento que la peticionaria se desistió de todos los actos de impugnación relacionados con las solicitudes que a través precedentes se recibían.

Por lo que anterior, atentamente Pido:

UNICO. Tener a bien negar los actos impugnados por la C. Guadalupe Pérez Ruiz.

DEBBE A:

PROTESTO LO NECESARIO

A TEMERAMENTE

ING. EDUARDO DEL A. TORRE KUKUTSCHKA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN
DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y CONTROL TÉCNICO

C. C. Lic. Eduardo Ruiz Espinoza - Secretario de Comunicaciones.
Archivo
EIR/AR/2010

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y CONTROL TÉCNICO

PASEO VICENTE GUERRERO NO. 485, COL. MORELOS,
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50120.
TELEFONO: (01722) 213.27.85, 213.31.24, EXT. 1301-1302 FAX:
214.17.81
cpspycl@yahoo.com.mx

EXPEDIENTE: 00373/INFOEM/IP/RR/A/2010
00378/INFOEM/IP/RR/A/2010
ACUMULADOS
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Toluca, Méx., 14 de Abril de 2010
211003000/ 160 /2010

C. GUADALUPE PEREZ RUIZ
SOLICITANTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

En atención a las diez solicitudes de información pública que requirió vía SICOSIEM, con los folios:

1.- 00020/SECOMUN/IP/A/2010	2.- 00022/SECOMUN/IP/A/2010
3.- 00023/SECOMUN/IP/A/2010	4.- 00024/SECOMUN/IP/A/2010
5.- 00025/SECOMUN/IP/A/2010	6.- 00026/SECOMUN/IP/A/2010
7.- 00027/SECOMUN/IP/A/2010	8.- 00028/SECOMUN/IP/A/2010
9.- 00029/SECOMUN/IP/A/2010	10.-00030/SECOMUN/IP/A/2010

Por este conducto y por acuerdo telefónico con el INFOEM, le envío la información solicitada, mismo que fue remitida con anterioridad al correo electrónico: guadalupe.perez_ruiiz@mail.com, la cual no se atendió en el tiempo establecido debido a la dificultad para localizarla ya que algunos documentos tiene un periodo de antigüedad mayor al que se considera para conservar la información.

Con la entrega de esta información, de acuerdo al comentario telefónico con usted, se da por entendido que se desiste de los siguientes actos de impugnación ante el INFOEM:

1.- 00369/INFOEM/IP/RR/A/2010	2.- 00371/INFOEM/IP/RR/A/2010
3.- 00372/INFOEM/IP/RR/A/2010	4.- 00373/INFOEM/IP/RR/A/2010
5.- 00374/INFOEM/IP/RR/A/2010	6.- 00375/INFOEM/IP/RR/A/2010
7.- 00376/INFOEM/IP/RR/A/2010	8.- 00377/INFOEM/IP/RR/A/2010
9.- 00378/INFOEM/IP/RR/A/2010	10.-00379/INFOEM/IP/RR/A/2010

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENCIÓN

ING. EDUARDO DE LA TORRE KUKUTSCH
COORDINADOR DE PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y CONTROL TÉCNICO

Cop. Ing. Eduardo de la Torre Espanza - Secretario de Comunicaciones.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

FRANCO VICENTE GUERRERO
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
TELS: (01722) 2132783, 213231

EXPEDIENTE: 00373/INFOEM/IP/RR/A/2010
00378/INFOEM/IP/RR/A/2010
ACUMULADOS
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Derivado de lo anteriormente expuesto, se desprende que han sido solventadas las solicitudes de información, por lo que es posible concluir que en el presente asunto se actualiza la hipótesis contemplada en la fracción III del artículo 75 Bis A de la ley de la materia, el cual establece lo siguiente:

Artículo 75 Bis A.- *El recurso será sobreseído cuando:*

...

III. *La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

Lo anterior en virtud de que han quedado satisfechas las pretensiones del RECURRENTE.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

EXPEDIENTE: 00373/INFOEM/IP/RR/A/2010
00378/INFOEM/IP/RR/A/2010
ACUMULADOS
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

**POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, EL PLENO DE ESTE INSTITUTO
RESUELVE**

PRIMERO.- Se SOBRESEE el recurso de revisión interpuesto en contra de "EL SUJETO OBLIGADO" con base en los fundamentos y motivaciones expresadas en el considerando SÉPTIMO de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a "EL RECURRENTE", asimismo remítase a la Unidad de Información del "SUJETO OBLIGADO".

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del recurrente que en caso de estimar que esta resolución le depara algún perjuicio, tiene a su alcance el Juicio de Amparo en los términos que establece la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales.

EXPEDIENTE: 00373/INFOEM/IP/RR/A/2010
00378/INFOEM/IP/RR/A/2010
ACUMULADOS
RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS Y FORMAS DE LEY

ASÍ, POR UNANIMIDAD, LO RESOLVIERON LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 12 DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO; IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
COMISIONADO
PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO
MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO
COMISIONADO

ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO

SERGIO ARTURO
VALLS ESPONDA
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO
CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO
DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 12 DE MAYO DE 2010, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN ACUMULADO 00373 Y 00378/INFOEM/IP/RR/A/2010